


Vg Bl
P21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA FAIS RAMO 33/2019.
DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN Y FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE: “CONSTRUCTORA PIMONT S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL, ERNESTO MARCELINO ITUARTE DAVALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A “EL AYUNTAMIENTO” Y AL “EL PRESTADOR” SE HARÁ REFERENCIA COMO “.LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la QUINTA sesión con carácter de Ordinaria del H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco de fecha 21 veintiuno de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, en el Octavo Punto del orden del día se aprobó por unanimidad de votos el concepto: realizar levantamientos topográficos para efectos de realizar los levantamientos topográficos y propuestas de arasante en la ejecución de las obras, solo aplicables a las del Programa Ramo 33/2019.




Con base en los anteriores antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes;



DECLARACIONES:

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- a). Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la
- 

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA FAIS RAMO 33/2019.
DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, así como la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas.

b). Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo descrito en el inciso que antecede.

c). Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo Sur, numero 06 seis, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes MJJ850101KP8.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

a). Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 3976 tres mil novecientos setenta y seis pesos de fecha 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, corredor público 63 sesenta y tres de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio registrada baja inscripción 20170009263900F2; y su Registro Federal de Contribuyentes es: CPI1705153K5, documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.

b). Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador General de la Sociedad de conformidad con lo establecido la cláusula cuarta de la escritura pública 3976 tres mil novecientos setenta y seis, de fecha 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del notario público titular número 63 el Luis Alberto Rendón Sandoval, de Guadalajara, Jalisco, con las facultades contenidas, y se identifica con credencial para votar 3139118114290, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA FAIS RAMO 33/2019.
DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**

c). Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en el número 326 de calle Paseo de los Olivos, En Jardines del Sol, de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICO.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para la realización de levantamientos topográficos y propuesta de rasantes, en los proyectos del Programa FAIS Ramo 33-Ejercicio Fiscal-2019, en las **ZONAS ZAP** del Municipio de Jocotepec, Jalisco, a) San Juan Cosalá, b) Chantepec, c) Zapotitán de Hidalgo y d) Cabecera Municipal, para tal efecto “**EL PRESTADOR**” se obliga a realizar dichos levantamientos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto a ejercer por los levantamientos es por la cantidad de: \$250,096.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**) INLUYENDO IMPUESTOS DE LEY.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN: De conformidad con la cantidad establecida en la cláusula que antecede contra entrega del pago “**EL PRESTADOR**” entregará a “**EL AYUNTAMIENTO**” los resultados y las facturas correspondientes por cada uno de los levantamientos solicitados especificando el monto a pagar. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

CUARTA.- PLAZO: La vigencia del presente contrato será a partir del 24 de Junio de 2019, al 31 de Diciembre del 2019.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA FAIS RAMO 33/2019.
DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**

QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES: En el caso de los profesionales designados para la prestación del servicio en el punto I de la Cláusula Primera del presente instrumento o para el caso que se utilicen otros trabajadores para la prestación del servicio "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como de quienes les suministren materiales y equipo para la misma, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEXTA.- RESCISIÓN: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato, y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo o por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato, no obstante "EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sin haber dado aviso a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres; quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

Por lo que en caso incumplimiento o discordia, LAS PARTES manifiestan su voluntad de someterse a la **competencia de los Juzgados de Primera Instancia domicilio en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 7255, bajío 2 en Zapopan, Jalisco, Ciudad Judicial del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA FAIS RAMO 33/2019.
DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Jocotepec, Jalisco, el día 21 de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

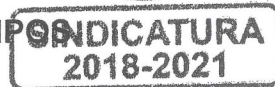
"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ
Presidente Municipal



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
Síndico Municipal



LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACÓN
Encargado de la Secretaría General de Ayuntamiento



SECRETARÍA
GENERAL

LIC. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
Encargado de Hacienda municipal



"EL PRESTADOR"
"CONSTRUCTORA PIMONT S.A. DE C.V."

ERNESTO MARCELINO ITUARTE DAVALOS
Administrador Único